

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 37

Miércoles, 21 de Febrero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 10 a 23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 23

Diversos Ayuntamientos 24 a 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 35 y 36

Juzgado de Primera Instancia 36

Juzgado de lo Social 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 628/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o propo-



sición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 26-01-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050450003259	C MORENO	48719251	ALICANTE	22-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450002693	A GALVEZ	51971451	PILAR DE LA HORADADA	18-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402941524	HORMIGONES LIGEROS IMPERME	B02311892	ALBACETE	19-12-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050450003041	LANDKATE SL	B84085042	ROQUETAS DE MAR	20-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044221737	F VAQUERO	70800235	ALDEASECA	09-11-2006	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
050044221749	F VAQUERO	70800235	ALDEASECA	09-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044164560	A MENDOZA	07793085	AREVALO	02-11-2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
050044163609	O MIRON	X5765849W	AVILA	09-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044162514	L LOPEZ	06517399	AVILA	07-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044159977	J MARTIN	06561363	AVILA	28-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044196536	P AREVALO	06573573	AVILA	10-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044210764	M ORTEGA	06576339	AVILA	22-09-2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
050043258959	M ORTEGA	06576339	AVILA	22-09-2006	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
050043718119	G BLAZQUEZ	06579269	AVILA	07-10-2006			RD 1428/03	171.		(1)
050043247690	R HERNANDEZ	06580401	AVILA	19-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044251535	D GONZALEZ	06581721	AVILA	16-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044169582	P FERNANDEZ	06584361	AVILA	19-10-2006			RD 1428/03	018.2		(1)
050044215798	J TAPIA	70804934	AVILA	01-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044167998	D LOPEZ	70813245	AVILA	07-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044222614	K AYADI	X4921805N	BLASCOSANCHO	10-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043544336	A GIL	44400930	CANDELEDA	22-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
050044209294	M CHARAKA	X1803510B	PIEDRALAVES	11-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050450004902	CONSTRUCCIONES ZURLAN DOS	B95284477	PORTUGALETE	27-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044218805	I SOLABARRIETA	X5159854B	PERILLO OLEIROS	28-10-2006	150,00		RDL 2822/98	015.4		
050450009420	J SANCHEZ CANO	05630288	DAIMIEL	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000246	A QUIÑONES	09704936	LEON	05-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044218854	I DOMINGUEZ	09794640	NAVATEJERA	04-11-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
050402874126	S DOMINGUEZ	53404314	LA MORALEJA	05-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450001731	A GAVELA	50019707	ALPEDRETE	12-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402858177	F CRUZ	49024055	FUENLABRADA	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043734071	J FERNANDEZ	00677612	GETAFE	09-09-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050450005979	J MARTINEZ	00679108	HOYO DE MANZANARES	01-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009470	T PROMOCION DE ACTIVIDADES U	B28945251	MADRID	08-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007540	COFMARESA MODA SL	B82193657	MADRID	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402863045	BRUNO CONSULTORES SL	B82617283	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044204636	M BRASA	00568533	MADRID	12-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402940787	A CASTILLEJOS	00722948	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402941020	F LANZAS	01377536	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450000714	J CORREDOR	05050758	MADRID	04-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450007721	M GARCIA	10533576	MADRID	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043644480	P CARRASCAL	33514699	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044184972	M RETANA	39654610	MADRID	01-11-2006			RD 1428/03	143.1		(1)
050044253283	F LARREA	50123253	MADRID	12-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059402863598	J MELA	50460746	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059044152589	E DE LA IGLESIA	50659714	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044205963	J FORMOSO	52867918	MADRID	13-11-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050402868485	M RODRIGUEZ	36152201	VILLANUEVA DE CAÑA	08-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059043561263	J RODRIGUEZ	14310142	MAJADAHONDA	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402941482	A SAEZ	20255465	MOSTOLES	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044188503	M GONZALEZ	70798832	NAVALCARNERO	27-09-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050044189222	E MATIAS	X3689141X	PARLA	20-11-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050450006030	M GONZALEZ	10829822	GIJON	02-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402859757	J RIESTRA	07219089	O GROVE	04-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450003260	R ANTUNES	X4701024P	VIGO	22-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402873626	Y CARBALLO	36136631	VIGO	21-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450001950	C RODRIGUEZ	35937368	CANIDO VIGO	14-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044217618	E GONZALEZ	07991897	MONTEERRUBIO ARMUÑA	13-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402866269	J MONTES	07800118	SALAMANCA	07-10-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050450006704	J LARA	03805964	SEGOVIA	05-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002802	A CORREIA	X2362367Z	CATARROJA	18-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402859678	J GINESTAR	19563114	VALENCIA	03-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450002000	E GHENEA	X3819775G	VALLADOLID	14-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005517	A NIZAR	12396957	VALLADOLID	29-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)

Número 629/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 26-01-2007

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050043722548	M SANCHEZ	10053522	AREVALO	22-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044270116	V PALACIO	X5496635A	AVILA	16-10-2006	450,00		RD 2822/98	001.1		
050044154487	B JIMENEZ	06524950	AVILA	21-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044169570	J MARTIN	06576902	AVILA	19-10-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050044192040	J RODRIGUEZ	06578734	AVILA	31-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044164031	S DE JUAN	06578751	AVILA	19-10-2006	90,00		RD 1428/03	168.		
050043725756	O MIRON	06588458	AVILA	15-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044160116	A MAESTRO	12515351	AVILA	21-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043641329	J GUTIERREZ	70819356	AVILA	16-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043641330	J GUTIERREZ	70819356	AVILA	16-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044154463	H JIMENEZ	70824228	AVILA	21-06-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043407291	E CALERO	04172313	CANDELEDA	18-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043407308	E CALERO	04172313	CANDELEDA	18-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050044156071	E PORRAS	50962474	CEBREROS	19-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
050044194849	S VERGARA	70800333	EL TIEMBLO	16-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043737631	J GALAN	04171836	GUISANDO	26-10-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050044203267	MORCILLAS SOTILLO SL	805116645	SOTILLO DE LA ADRADA	06-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044181004	C MARTIN	06545069	TIÑOSILLOS	23-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044175910	R MARTIN	70815711	TIÑOSILLOS	09-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044207327	M VILLANUEVA	44848423	SANTIAGO	25-09-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044157750	J LOJO	31253190	CHICLANA DE LA FTRA	24-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
059043402641	E GALIANO	11340529	CORDOBA	07-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059043591693	I ROSADO	04185540	PAJARA	16-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402867006	M ESTEBANEZ	09784245	LA POLA DE GORDON	26-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044164080	J NUÑEZ	10089850	PONFERRADA	30-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
059402850646	J MAQUEDA	07478317	ARANJUEZ	28-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050043556314	A MARTINEZ	50082924	BOADILLA DEL MONTE	23-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044140713	A MAS D CERRAMIENTOS Y CUB	B83441170	BRUNETE	17-05-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050044189064	M GEORGIEV	X3386797R	COLLADO VILLALBA	30-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402871290	M BAUTISTA	33522228	COLLADO VILLALBA	29-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059402282322	MASCOTA CENTER BERNAL SL	B84256940	MADRID	14-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402874308	S ARMENTI	X5090948J	MADRID	21-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402871642	E FACTOR	01914445	MADRID	31-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044203553	R CALERO	50080603	MADRID	15-10-2006	150,00		RD 1428/03	074.1		
050044204041	M BURGOS	50139556	MADRID	13-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044195430	J BRASA	50417264	MADRID	05-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044250361	C MARTINEZ	50428520	MADRID	24-09-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050402854097	A CARRETERO	51668328	MADRID	18-07-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402866956	I SANCHEZ	70801576	MADRID	25-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402869787	H SAMSAM	X2645673Y	MAJADAHONDA	29-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044116711	B MARTIN	10058770	PARLA	17-08-2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
050044182045	A GONZALEZ	47221623	RIVAS VACIAMADRID	17-07-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050402870790	C OULD HAIDY	X3054481N	VALDEMORO	17-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044221520	A IZQUIERDO	12771817	VENTA DE BAÑOS	14-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402867742	D DONIZ	36145630	REDONDELA	20-09-2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050402875260	V BLANCO	36094120	VIGO	13-10-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044218799	P MARTIN	07938684	CIUDAD RODRIGO	26-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050043558700	M RODRIGUEZ	07826484	SALAMANCA	09-08-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050044218040	Y EL KOUARTI	X3607125N	SEGOVIA	21-10-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
050402874473	R ROCA	48308806	BENAGUACIL	25-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402853809	J ALONSO	09292590	BOECILLO	16-07-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402941164	N ESTEBAN	09271333	VALLADOLID	19-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402847342	G PUERTAS	71143738	VALLADOLID	11-06-2006	140,00		RD 1428/03	048.		

Número 680/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.



Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Táfico.

Ávila, 02-02-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402867262	R GONZALEZ	48562135	ALICANTE	02-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402857311	G FERNANDEZ	71846490	SAN VICENTE DE RAS	10-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044115860	J MENARGUEZ	74237648	CATRAL	13-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043401483	P ROJAS	X6524165P	VILLAJYOYA	03-04-2006	450,00		RD 2822/98	034.1		
050402853240	F MARTIN	01480080	ARENAS DE SAN PEDRO	04-07-2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
050044185307	F SANCHEZ	70804238	AREVALO	15-08-2006	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
050043559467	M SANZ	70819698	AREVALO	20-07-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
050044179990	A SANCHEZ	06490150	AVEINTE	20-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050043695788	L JI	X0680689G	AVILA	03-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044210636	B BAKAL	X2671788Q	AVILA	11-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044188564	H EL BADAQUI	X7137532B	AVILA	04-10-2006	60,00		RD 1428/03	170.		
050044204521	M MATERON	X7262887Q	AVILA	16-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044222547	P JIMENEZ	06562723	AVILA	31-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044164055	C PALACIOS	06581297	AVILA	25-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044195519	D GONZALEZ	06581721	AVILA	06-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044118021	A BERMEJO	70228677	AVILA	11-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044161315	A GONZALEZ	70783917	AVILA	24-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044160669	M NAPAL	70806584	AVILA	07-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402866737	A LOZANO	70809484	AVILA	21-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044117429	J HERNANDEZ	70873190	AVILA	27-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050043687720	T MAGANTO	06563444	NAVAS DEL MARQUES	06-05-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050044169600	A BENALI	X4620193E	BLASCOSANCHO	21-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402853214	P SAEZ	01117611	CANDELEDA	04-07-2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
050044196779	F SANCHEZ	06415989	CANDELEDA	10-07-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050043543794	E CAMPOS	06558010	CANDELEDA	26-07-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050043544580	L MARTIN	06547186	CASILLAS	26-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402842551	E FREIRE	02470278	CUEVAS DEL VALLE	07-05-2006	PAGADO		RD 1428/03	050.		
050044124331	M GARCIA	01105563	LAS NAVAS MARQUES	26-05-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
050044162022	M LLORENTE	47452672	MAELLO	31-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044197838	J MARTIN	50448936	SANTA MARIA TIETAR	29-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044198727	J ALVAREZ	70819752	SOTILLO DE LA ADRADA	17-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402866774	L ROLLON	70806352	VILLANUEVA DE AVILA	21-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402862550	M RODRIGUEZ	46702806	BADALONA	04-08-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
050402874424	S COLOMBINI	X3430204F	BARCELONA	25-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402868291	C ZHENG	X3672032J	BARCELONA	29-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044183955	J SABATER	36963117	BARCELONA	25-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402858613	A GARCIA	44417978	CASTELDEFELS	15-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402865447	A MAIO	X2295385P	ARANDA DE DUERO	25-09-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402872907	V JUNCO	13145960	BURGOS	12-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
059402287496	L PEREZ	33509762	A CORUÑA	28-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402854796	P MEIJIDE	34896807	A CORUÑA	31-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044186312	R MARTINEZ	36101780	A CORUÑA	17-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044186737	A GARCIA	53169726	A CORUÑA	09-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044219305	R PEREZ	47384265	ARTEIXO	01-11-2006	60,00		RD 1428/03	109.1		
050044219214	M LOPEZ	32325046	BETANZOS	23-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402870765	L FRAGA	32598337	FERROL	16-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044176409	R MARCOS	32689459	VILAXUAN MONFERO	10-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044201118	M ECHEVARRIA	44812337	SANTIAGO	30-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044188060	J ALLER	32827182	ALGECIRAS	25-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
059043644570	F SANCHEZ	31299869	EL PUERTO STA MARIA	07-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043725835	E ALONSO	07019202	CACERES	10-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043715970	L CARBAJAL	30640749	BAENA	26-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050044171916	L BURGOS	X3900728C	BOLAÑOS DE CALATRAVA	05-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402875246	C HERNANDEZ	41916581	LA OLIVA	13-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044119414	J AURTENECHÉ	14690820	SANTA CRISTINA DE	16-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402861697	J ORDOÑEZ	09706311	LEON	04-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402876184	J DE LA CRUZ	31189856	LEON	07-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044172386	M RUBIO	71508860	PONFERRADA	03-08-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050402875799	R RODRIGUEZ	09773006	TROBAJO DEL CAMINO	30-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402853329	J PANERO	09798354	TROBAJO DEL CAMINO	05-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402855752	R CABERO	71555054	LA VIRGEN DEL CAMI	05-07-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402844912	A VILLA	71614179	NAVATEJERA	02-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044164511	D FALL	X2449119X	VILLABISPINO REGUER	31-10-2006	150,00		RD 1428/03	106.2		
050402875659	D SANCHEZ	09050581	ALCALA DE HENARES	26-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402870480	D RENE	X7295451N	ALCORCON	01-10-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402855739	V HERRERA	33503454	ALCORCON	05-07-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402846830	M MAROTO	02620195	ALDEA DEL FRESNO	06-06-2006	200,00		RD 1428/03	050.		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050402941670	I PLAVITU	X5679629D	CIEMPOZUELOS	25-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044179757	R DIAZ	00653579	COLLADO VILLALBA	28-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044206529	F COLORADO	06555544	COLLADO VILLALBA	11-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402942193	J BONACHE	41318192	COSLADA	20-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044219317	M SOBRINO	00414733	FUENLABRADA	01-11-2006	100,00		RD 1428/03	084.1		
050044221166	J NARANJO	46927393	FUENLABRADA	05-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043565911	A BOULBARS	X1995831Y	GALAPAGAR	11-11-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044181612	R TARTALO	02270072	GETAFE	26-08-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044157233	F TELLERINA	X6094786N	LAS ROZAS DE MADRID	02-08-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050044174814	M GARCIA	11073714	LAS ROZAS DE MADRID	06-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402875933	M MANZANO	53420365	LEGANES	04-11-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
059402864220	LEGAFRUIT SL	B81785446	MADRID	24-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044149996	DECORACIONES Y MONTAJES EN	B82506841	MADRID	23-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044198545	TRANSRIVI OCHENTA Y DOS SL	B84080787	MADRID	08-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059043696910	A EL BOUZAZIDI	X1105688D	MADRID	18-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044176380	R TAKI	X1227051R	MADRID	07-07-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044194722	A BAZANOV	X1763425S	MADRID	24-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044197127	A BAZANOV	X1763425S	MADRID	24-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044172143	J MUGUERCIA	X2217857J	MADRID	10-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044178273	I MEZZARROBA	X2424582Z	MADRID	03-09-2006	150,00		RD 1428/03	080.3	4	
050402876299	C VILLAVICENCIO	X3672466X	MADRID	09-11-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050044221154	L GUAMAN	X4065174Q	MADRID	29-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050402877620	A ROMANO	X5951786F	MADRID	08-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050043709507	I IVANOV	X6264638J	MADRID	04-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044197437	J MARTIN	00672230	MADRID	05-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044199744	M TORRES	00811673	MADRID	02-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044196317	A FERNANDEZ	01128832	MADRID	14-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044196081	A FERNANDEZ	01128832	MADRID	14-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402844122	D PATO	02264827	MADRID	07-07-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402867109	L CARRASCOSA	02485378	MADRID	27-10-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402869090	R FIEL	02509560	MADRID	16-10-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044185850	R FIEL	02509560	MADRID	16-10-2006	PAGADO		RD 2822/98	026.1		
050044219184	R FIEL	02509560	MADRID	16-10-2006	PAGADO		RD 2822/98	026.1		
050044165539	F ALGARATE	02871327	MADRID	05-08-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050402867286	J BOVILLE	05240857	MADRID	02-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059044132943	G SANMARTIN	05279100	MADRID	18-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044155662	P DIAZ	07985196	MADRID	06-08-2006	150,00		RD 1428/03	106.2		
050044117181	J SANCHEZ	08094695	MADRID	22-07-2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
050402872683	R RODRIGUEZ ARIAS	08101086	MADRID	08-09-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402859289	J REBOTO	08598130	MADRID	29-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044250956	F GUERRERO	08945655	MADRID	28-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
050402874850	A JIMENEZ	08990901	MADRID	31-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402867705	M CANAL	09724117	MADRID	20-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059043591875	E JUAREZ	11835153	MADRID	18-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402865599	E URE	14600946	MADRID	27-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044160359	E MEDINA	30886919	MADRID	18-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402875374	M OUTEIRIÑO	34906890	MADRID	14-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044184881	M ARTO	44432522	MADRID	14-10-2006	100,00		RD 1428/03	053.1		
050044117338	S HEREDIA	46868188	MADRID	16-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044118343	I NORIEGO	47016610	MADRID	30-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044160189	R SAN MIGUEL	47450461	MADRID	30-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050402859198	C COCA	50008724	MADRID	25-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402862460	J GARCIA	50039699	MADRID	17-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050402941310	J JIMENEZ	50123118	MADRID	23-08-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044199720	A BERNARDO	50199486	MADRID	02-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044196226	A GIMENO	50203103	MADRID	11-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044202007	R SIMON	50222899	MADRID	10-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050402874692	E ALVAREZ CASCOS	50291310	MADRID	30-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402857724	J PARRA	50295629	MADRID	06-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044186798	A DAMIANO	50434540	MADRID	12-08-2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
050044172465	J GAIL	50556191	MADRID	12-08-2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
050402854814	L ACHUCARRO	50719335	MADRID	31-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050043548883	P DOMINGUEZ	50832253	MADRID	27-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044160517	A CARRILLO	50983025	MADRID	16-07-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050043727881	A MARTIN	50991725	MADRID	08-08-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
050044162010	J BARBADILLO	51061160	MADRID	30-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050044196305	P ARROYO	51302763	MADRID	14-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402882627	A GARCIA	51384921	MADRID	09-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402866683	D SANCHEZ	51406253	MADRID	20-10-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044162216	G GALAN	51433502	MADRID	12-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044208514	N ANDRES	51606736	MADRID	02-11-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044168978	F ABELLAN	51633367	MADRID	28-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402874643	J JIMENEZ	51881272	MADRID	27-10-2006	140,00		RD 1428/03	052.	3	
050044117594	F HERNANDEZ	70780796	MADRID	15-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402882858	M SANZ	70814058	MADRID	12-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059044125320	M DE LOS SANTOS	09304035	MOSTOLES	18-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043558505	A RODRIGUEZ	46846814	MOSTOLES	13-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044157180	R HERRANZ	46890714	MOSTOLES	30-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050043403625	F YARA	X5200216P	NAVALCARNERO	01-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044157208	PLATO UNO SL	B81112898	PARLA	01-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044217722	M DOMINGUEZ	05372962	PARLA	24-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402875568	F ZURDO	53434409	PARLA	25-10-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044143982	PLM QUINIENTOS UNO SL	B82549064	PELAYOS DE LA PRESA	26-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402285270	E ARRIARAN	51471508	PELAYOS DE LA PRESA	18-07-2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
059044133728	E ARRIARAN	51471508	PELAYOS DE LA PRESA	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044143684	A EL OUATANI	X2827034N	POZUELO DE ALARCON	01-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402844420	M PEREZ	50840277	POZUELO DE ALARCON	17-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402875210	F ROMERAL	52991498	POZUELO DE ALARCON	13-10-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044220228	M GARRIDO	52992500	POZUELO DE ALARCON	10-11-2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
050044168991	L SALAMANCA	53387078	POZUELO DE ALARCON	30-10-2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
050043706178	C STAN	X6832917P	RIVAS VACIAMADRID	11-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402865320	R RINCONES	05369248	RIVAS VACIAMADRID	23-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044204170	F MARTINEZ	52095509	SEVILLA LA NUEVA	27-10-2006	60,00		RD 1428/03	010.2		
059043146259	M GARCIA	02603731	TORREJON DE ARDOZ	18-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044204594	! SANCHEZ	47487453	VILLA DEL PRADO	06-11-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044174929	J SILVA	24889659	MALAGA	06-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402866828	M JIMENEZ	74312626	JUMILLA	22-10-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044218842	M JOSE	X2362362D	PAMPLONA	03-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
050044181065	P GARCIA	09441224	OVIEDO	01-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050402866695	J CURTO	11403601	OVIEDO	20-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044217795	A PRESA	53536748	SAN JUSTO	03-11-2006	150,00		RD 1428/03	106.3	2	
050044172428	E RODRIGUEZ	34936480	A PEROXA	08-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044219196	J PRADO	34965616	OURENSE	19-10-2006	60,00		RD 1428/03	109.1		
050402862148	M LEON	76748180	OURENSE	11-09-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402857797	J GARCIA	36077058	TORNEIROS O PORRIÑ	07-08-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402844675	F GARCIA	36066902	VIGO	24-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402874941	P DEAN	52934680	VIGO	02-11-2006	PAGADO		RD 1428/03	048.		
050044219147	J VIGO	32679582	VILAGARCIA DE AROUSA	15-10-2006	PAGADO		RD 1428/03	003.1	6	
050043629500	J TALLEDO	30590995	VILLAVARDE TRUCIOS	20-07-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
050402844973	C CRIADO	07795222	ALBA DE TORMES	03-08-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044118252	C ANDRES	08112505	BUJUELO	15-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402860899	A HERNANDEZ	08088390	LAGUNILLA	30-08-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050402941644	J MARTIN	07815156	SALAMANCA	25-08-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050043728150	F PAREDERO	07961145	SALAMANCA	20-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044119141	M DOMINGUEZ	07966121	SALAMANCA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044149091	M MARTIN	03470309	SEGOVIA	06-07-2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
050044119980	L SANCHEZ	13131700	MONTENEGRO CAMEROS	22-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044221191	I DEL MOLINO	44555027	IRUN	07-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043395823	R CUADRADO	70824972	ALCAUDETE DE LA JARA	02-08-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
050044216237	S FERNANDEZ	53136667	ILLESCAS	07-11-2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
050044195659	F SANCHEZ	03917208	MENASALBAS	16-07-2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
050044162174	A FERNANDEZ	36014749	MENTRIDA	09-08-2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
050044175673	B MERINO	02255854	SAN ROMAN DE MONTES	23-06-2006	150,00		RD 1428/03	082.2		
050044185770	A ALUNDA	72132248	SAN ROMAN DE MONTES	05-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044204302	C BELO	X4676565K	TALAVERA DE LA REINA	15-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044205239	C BELO	X4676565K	TALAVERA DE LA REINA	15-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043556399	A GUTIERREZ	04111677	TALAVERA DE LA REINA	26-07-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050044201994	M PLAZA	04189665	TALAVERA DE LA REINA	10-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044207133	J ARROYO	04190738	TALAVERA DE LA REINA	07-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044119360	R PEREZ	03891691	TOLEDO	01-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044189349	J SEGOVIA	03890791	YELES	10-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402871411	A LOPEZ	71154777	SANTOVENIA PISUERGA	29-10-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050043736559	J JIMENEZ	X6144509J	VALLADOLID	21-10-2006	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		
050402283010	J ORTEGA	06539726	VALLADOLID	04-03-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050402844869	F GARCIA	09317144	VALLADOLID	02-08-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044180530	M BLANCO	12060880	VALLADOLID	09-08-2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
050402853780	A VILLADA	12244659	VALLADOLID	16-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402844146	J REYES	12404012	VALLADOLID	10-07-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402871101	J REYES	12404012	VALLADOLID	23-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402850006	L CLARES	17009421	VALLADOLID	09-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044125499	M MORAN	50719599	VALLADOLID	12-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044218751	F GONZALEZ	09277805	VIANA DE CEGA	24-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
050044217357	E PARRADO	11690833	BENAVENTE	28-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044223266	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044189982	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044189994	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050402856732	J FERNANDEZ	11957356	ZAMORA	31-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044180814	J HERRERO	13933521	ZAMORA	25-08-2006	PAGADO		RD 1428/03	018.2	3	

Número 685/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviem-



bre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 02-02-2007

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050402875428	A RUVIRA	72521392	ALICANTE	15-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450006870	CONSTRUCCIONES ARQUITECTON	B53806659	BENIDORM	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002656	F GONZALEZ	44909114	BENIDORM	18-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044186841	AUTO IMPORT DIREKT SL	B53750394	DENIA	18-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050450007824	M CACERES	22387113	ELCHE	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402941949	A MORALES	24123770	AGUADULCE	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043685620	A AHIDAR	X6493288C	AVILA	16-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044164791	T ESTEBAN	06520562	AVILA	06-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044168139	L TARSETTI MUÑOZ	X6514763J	BARRACO	06-10-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
059044117681	O MONTERO	51914388	EL BARCO DE AVILA	29-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044163191	J GARCIA INES	00613854	LA CAÑADA	02-11-2006	150,00		RD 2822/98	001.1		
050043550324	C GHISMAN	X6346038Q	LAS NAVAS MARQUES	01-10-2006			RD 1428/03	003.1		(1)
050043687780	J NUÑEZ	00394290	LAS NAVAS MARQUES	10-09-2006	90,00		RD 1428/03	154.		
050043717929	P SASTRE	06511023	LAS NAVAS MARQUES	01-10-2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
050044169430	A ALVAREZ	06583049	LAS NAVAS MARQUES	25-10-2006			RD 1428/03	018.2		(1)
050044164365	P COSTA	X2727767J	BARCELONA	06-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059044152206	R GOYENECHÉ	08832934	BADAJOS	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402941536	J BERAZA	14936996	BILBAO	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450009160	O QUINTELA	53166494	A CORUÑA	12-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450004290	G FONTAN	34871740	PAJARA	24-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009833	J LAMPON	44837758	TELDE	10-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402863471	C GARCIA	51822841	CALONGE	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450009663	C IONEL	X2483143V	GRANADA	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450008063	R MARTIN	07871071	GRANADA	10-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044208472	A VILES	40871827	BARBENS	13-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044204661	A VILES	40871827	BARBENS	13-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450008592	N NIZHARADZE	X4260615A	LEON	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009134	F SAN MARTIN	09712458	LEON	12-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402868869	L DE LA FUENTE	71552324	LUYEGO	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402859745	F MARQUES	10069337	PONFERRADA	04-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450010021	F DIAZ	33321810	O CORGO	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007988	GESTION TRIBUTARIA ALCALA	B80635410	ALCALA DE HENARES	10-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059044152772	A RUIZ	46931319	ALCORCON	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044273762	P ENACHE	X3413106K	ARGANDA	09-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050450008269	R CIVICO	53109368	BOADILLA DEL MONTE	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009754	VICESPER SL	B80884190	COLLADO VILLALBA	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402869570	J PITA	52363822	COLLADO VILLALBA	21-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059402858074	A VALENCIA	00377820	FUENLABRADA	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044195660	F BURGOS	02078824	GETAFE	16-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
059402860627	P ALVAREZ	52474882	LAS ROZAS DE MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450000477	C T CONSTRUCCION DE TUNELE	A36814028	MADRID	04-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044215610	MENSAJEROS BAHIA SL	B79130134	MADRID	27-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044203700	EDICIONES AGROTECNICAS SL	B80194590	MADRID	11-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402869047	J PUECHE SL	B81735037	MADRID	02-01-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		...



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050450008956	NADECA CONSULTING S L	883775692	MADRID	13-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007459	A CABARCOS	00698910	MADRID	08-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059044148860	E BLANCO	01000805	MADRID	13-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450010409	O VILLEGAS	01178469	MADRID	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450008531	P CARREÑO	02603277	MADRID	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006558	A MOLTO	02611005	MADRID	05-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044202986	F PERAL	05252025	MADRID	28-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059043697422	M BAUTISTA	06526919	MADRID	18-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044116942	E MORENO	06549023	MADRID	08-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050450007757	M GOMEZ BRAVO	08664009	MADRID	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450010677	A HERNANDEZ	08735711	MADRID	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402882986	F GARCIA	09800491	MADRID	12-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450011270	J GONZALEZ	11956950	MADRID	30-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450003016	E SANCHEZ	50033194	MADRID	20-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002942	C SANTIAGO DEL	50188819	MADRID	19-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043731677	D VILAR	50193473	MADRID	02-11-2006	150,00		RD 2822/98	001.1		
050450004288	G GARCIA	50213580	MADRID	24-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007514	J ALVAREZ	51381395	MADRID	08-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402942139	M SANCHEZ	51624276	MADRID	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043566630	F MONTERO	51920232	MADRID	31-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043567154	F MONTERO	51920232	MADRID	31-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
059044117784	S DIAZ	53435670	MADRID	19-12-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050402866671	F ARCE	53534810	MADRID	14-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059402860317	A ASCANIO	78358357	MADRID	19-12-2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
050450002097	F S I FILTRACION SL	882112871	BOADILLA DEL MONTE	15-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007903	P FERNANDEZ	46886654	MOSTOLES	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043604047	J HERNANDEZ	70054094	PELAYOS DE LA PRESA	23-11-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050402878340	M MONTERO	08962311	TORREJON DE ARDOZ	20-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402862983	M MACARRO	00413903	TORRELODONES	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402866634	R MARTINEZ	02499852	VILLAVICIOSA DE ODON	10-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
050450008543	F PEREZ	33384452	MALAGA	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000490	J VELASCO	71007302	MALAGA	03-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044219767	J COHEN	74847947	MALAGA	05-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050450004847	R SUGRAÑES	74868753	MALAGA	27-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450007605	C DIEZ	30554721	MIJAS COSTA	09-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059402860433	M PRIETO	50305071	MELILLA	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450009936	SERIGRAFIA CAMPILLO SL	B30448294	MURCIA	07-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059044198292	D TEMPLADO	74341862	MURCIA	19-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402858037	M COSTALES	10576949	OVIEDO	26-12-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050043126770	F RODRIGUEZ TRENCHS	50803495	OVIEDO	04-10-2006	60,00		RD 1428/03	153.		
050450008361	A MEDINA	36498813	TRASMIRAS	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450005980	PREFABRICADOS DEL CARRION	A34024927	GRIJOTA	01-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450002486	J GARCIA	12774730	PALENCIA	17-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402859083	J ALLER	32827182	PONTEVEDRA	25-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450009729	M MUÑOZ	17205944	VIGO	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044216717	A TABOADA	36081339	VIGO	26-10-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050402859460	P CASTILLO	13775940	EL BOSQUE	02-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050450001573	T FRECHILLA	12771583	SANTANDER	10-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450007137	J BARRIOS	07869217	SALAMANCA	07-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402870960	A CABANAS	28753641	SEVILLA	08-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402880175	J CHAPARRO	04206325	TALAVERA DE LA REINA	06-11-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
059044154940	M MARRERO	78605405	VALMOJADO	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402861065	P LUCERO	33457961	PLAYA POBLA FARNAL	21-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050450007290	O RODRIGUEZ	24396883	VALENCIA	08-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006042	J HERRERO	33453646	VALENCIA	02-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009687	P SILIO	31635842	VILLAVIEJA DEL CER	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006406	SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIO	B47474259	VALLADOLID	05-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450008075	S DA COSTA	X3348843C	VALLADOLID	10-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009298	A SALATINO	X4423796E	VALLADOLID	12-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006480	F MARTIN	09293170	VALLADOLID	05-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006765	R MENDOZA	09299127	VALLADOLID	05-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044189076	J HERMIDA	09323544	VALLADOLID	01-11-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050402870984	O JULAR	09344991	VALLADOLID	08-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044189088	L DOMINGUEZ	12396310	VALLADOLID	01-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450010124	A FERNANDEZ	12756327	VALLADOLID	15-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450006777	R VAZQUEZ	44912877	VALLADOLID	06-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450008142	INMOBILIARIA ATOTXA	B48994487	VITORIA GASTEIZ	11-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450009640	F CASARES	71007960	TORO	08-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 904/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS de la provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500235), que fue pactado con fecha 7 de febrero de 2007, de una parte, por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Ávila (UPA-Ávila), y por la Federación Agraria Abulense, y de otra, por las Centrales Sindicales CC. 00. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

CAPITULO I

Artículo 1º.- Ámbito Territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación para toda la Provincia de Ávila. Las fincas que en parte estén dentro de esta provincia y parte en otra, se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de explotación.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

Las normas contenidas en este Convenio se aplicarán en todas las faenas o explotaciones agropecuarias, ganaderas, pecuarias, producción de plantas vivas, extracción de resinas y otras de similar características, así como también a aquellas empresas que empleen trabajadores de temporada para realizar actividades comprendidas dentro del ámbito personal de este convenio.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

Este convenio será de aplicación en la relación laboral entre empresas, entidades publicas y trabajadores que voluntariamente presten servicio por cuenta ajena o dentro del ámbito de organización de las empresas agropecua-



rias, cualquiera que sea la forma jurídica que revista dicha empresa bajo cualquier modalidad de contratación que realicen las actividades enumeradas en el artículo 2º.

Quedan expresamente incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio:

A) Los trabajadores que no perteneciendo a los oficios clásicos del campo, presten sus servicios en las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional de este convenio.

B) Los trabajadores de explotaciones ganaderas de estabulación y similares, cuya finalidad sea la de obtención de productos pecuarios, siempre que tales actividades se realicen en instalaciones situadas en espacios territoriales sujetos a contribución rústica y pecuaria. En general todo el personal dedicado a las labores de almacenamiento, transporte y simple transformación de los productos del campo, siempre que el tiempo dedicado a tales actividades sea inferior en un tercio al dedicado a las labores específicas agrícola-ganaderas.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Enero de 2.007 hasta el 31 de Diciembre de 2.008, ambos inclusive, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). La denuncia del convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

No obstante, lo anterior, y en evitación de vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

Se prorrogará no obstante y exclusivamente para aquellas faenas de recolección que corresponda a la campaña agrícola inmediatamente anterior hasta la total ejecución de dicha recolección.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones laborales pactadas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que subsistirán cláusulas o situaciones actualmente pactadas en distintas empresas que apliquen condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto.

Artículo 6º.- Compensación y absorción.

Las partes que firman el presente convenio, en cuanto al tema de compensación y absorción, estarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 26.5.

Artículo 7º.- Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de este convenio con las facultades reguladas por la normativa vigente y estará formada por ocho miembros, cuatro por la parte empresarial y cuatro por la parte social.

Entre las distintas facultades de esta Comisión, está la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cada una de las partes. Dicha comisión deberá reunirse para conocer la cuestión planteada en un plazo máximo de tres días hábiles, pudiendo concurrir a la misma expertos y asesores consignados por las partes de mayor implantación en la comarca o localidad donde surja dicha cuestión. Si se trata de un conflicto de ámbito provincial por sí misma.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8º.- Categorías profesionales.

La clasificación de las funciones de los trabajadores afectados por este convenio y sus consiguientes categorías profesionales serán las siguientes:



- A) Personal Técnico.
- B) Personal Administrativo.
- C) Personal de Producción y mantenimiento.

La clasificación del personal, consignada en el presente convenio, no supone la obligación de tener prevista todas las categorías profesionales que se enumeran.

A) PERSONAL TÉCNICO.

1.- Técnico Grado Superior: Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o jefatura de la Empresa.

2.- Técnico Grado Medio: Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones de trabajo propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

Tiene mando directo sobre encargados, capataces y demás personal del sector a él encomendado.

Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos.

Facilitar a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimiento para interpretar planos, croquis y gráficos y juzga la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio.

3.- Técnico Especialista: Posee el título expedido en la Escuela de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1.- Jefe Administrativo: Es quien asume bajo, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el Sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

2.- Oficial de Primera: Son los empleados que tienen a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad - con o sin otros empleados a sus ordenes- y que realicen en particular algunas de las siguientes funciones: cajero de cobros y pagos, sin firma ni fianza; estadística; transcripción en libros de cuentas corrientes, mayor y corresponsales; redacción y correspondencia con iniciativa propia y otros análogos.

3.- Oficial de Segunda: Son los empleados que con iniciativa efectúan determinadas funciones de contabilidad, organización de archivos o ficheros, redacción de facturas, seguros sociales, expedientes y demás trabajos similares.

4.- Auxiliar Administrativo: Son aquellos empleados que se dedican, dentro de las oficinas, inherentes al trabajo de aquellas. En esta categoría se comprende a los mecanógrafos de ambos sexos. Podrán, así mismo, realizar otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como: pesar, anotar pesos y comprobar existencias.

Se incluirán en esta categoría profesional las telefonistas, así como aquellos empleados que realicen trabajos elementales y auxiliares relacionados con los ordenadores o máquinas clásicas de mecanización.

C) PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

1.- Encargado: Es el trabajador que a las órdenes del empresario es el responsable de la dirección, vigilancia y reparto del trabajo dentro de la empresa.

2.- Capataz: Es el trabajador que a las órdenes del encargado, se responsabiliza de la dirección, vigilancia y reparto del trabajo dentro de una cuadrilla de trabajadores.



3.- Oficial 1ª.- Es el trabajador que tiene un dominio total del oficio que desarrolla, adquirido por formación o práctica habitual de la profesión, con iniciativa propia y responsabilidad, además de los oficios clásicos se asimilaban a oficial de la los maquinistas, tractoristas, conservadores de maquinaria agrícola, corcheros, criadores y adiestradores de perros, domadores de caballos y resineros.

4.- Oficial 2ª.- Es el trabajador que con dominio de su oficio, adquirido por formación o práctica habitual de su profesión, realiza las operaciones específicas de su oficio bajo las órdenes y dirección del Oficial de la. Además de los oficios clásicos se asimilarán a oficial de 2a, los manipuladores de productos fitosanitarios, injertadores, podadores, guardas, vaqueros, pastores, porcicultores, viveristas, apicultores, floricultores, criadores de caballos, rajadores del corcho, auxiliares reparadores de equipos de maquinaria agrícola, manipuladores de motocultores, manipuladores de equipos móviles de riego, fruticultores, expertos en control de fitosanitarios, horticultores, expertos en riego, criadores de especies cinegéticas, viticultores, expertos en semilleros, trabajadores del preparado del corcho, ganadero de reses bravas, herradores y trabajadores de espacios naturales.

5.- Peón Especialista: Es aquel trabajador que, por una práctica continua, y no estando comprendido en los grupos anteriores presta servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o atención.

A partir de la firma del presente Convenio, las empresas quedan obligadas a adecuar las categorías profesionales de sus respectivas empresas con las enunciadas en el presente Convenio y en ningún caso podrá suponer este hecho una merma en las retribuciones de los trabajadores.

En el supuesto de que no hubiese categorías recogidas en el presente Convenio para tareas específicas presentes, o que pudieran aparecer en el futuro, para poder aplicarse las mismas, deberá comunicarse con carácter previo a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá acomodando a alguna categoría de las ya existentes o por el contrario incluyendo la adscripción de esa nueva categoría.

Artículo 9º.- Contratación laboral.

En el caso de que se produzca alguna contratación laboral tanto temporal como fija, durante la vigencia de este convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo. En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación, tanto el finiquito como el contrato podrán ser supervisados por el Delegado de Personal, para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera Delegado de Personal, será supervisado por los componentes de la parte social o de los trabajadores de la Comisión Paritaria.

Las contrataciones se harán preferentemente entre los trabajadores agrícolas que estén parados en la localidad en cuyo término se realicen las faenas agrícolas. Las contrataciones tanto las nominadas como las no nominadas se harán exclusivamente a través de la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo. Subsánandose las alteraciones que se puedan originar el mismo día del inicio de los trabajos.

El contrato de trabajo se presume existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquel.

Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo que superen un mes de vigencia. Si no se observase tal exigencia, el contrato se presume por tiempo indefinido. En los demás casos cualquiera de las partes podrá exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral.

Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Convenio deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él. La empresa estará obligada a entregar al trabajador una copia del contrato firmado en el plazo de siete días como mínimo.

Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con la siguiente antelación: Técnicos, administrativos, encargados, tractoristas, maquinistas y especialistas en un mes. El resto del personal será de cinco días, excepto que, por condiciones climáticas, se impida el desarrollo normal de la faena.

Los trabajadores eventuales deberán preavisar con dos días de antelación siempre que el contrato tenga una vigencia inferior de treinta días.

Las modalidades de clasificación del personal para el sector agrario serán:

1. Personal Fijo: El personal fijo es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.



2. Personal Fijo-discontinuo: Tiene tal consideración el personal contratado para uno o varios trabajos que se repiten periódica o cíclicamente. Adquirirán tal consideración cuando sean llamados a trabajar tres temporadas seguidas por el mismo empresario, por una duración mínima ininterrumpida de sesenta días o dos meses de trabajo según Convenio.

3. Personal de Temporada: Son trabajadores de temporada aquellos/as trabajadores/as contratados por el tiempo de duración de una campaña determinada (espárrago, tabaco, fresa, aceituna, etc.)

4. Personal Interino: Son trabajadores interinos los que mediante contrato escrito o visado por la oficina de empleo son contratados para sustituir a un trabajador fijo, durante su ausencia, cualquiera que sea la causa que motive ésta. En dicho contrato deberá especificarse la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.

5. Personal Eventual: Son trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

No se podrán realizar contratos para la formación del personal comprendido en este Convenio.

Artículo 10º.- Hoja de salarios.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluirán los datos de la empresa y del trabajador, entregándose a éste sea fijo o eventual un duplicado de dicha hoja previa firma de las partes.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 11º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral se acomodará a las necesidades de la empresa, estableciéndose un máximo de 1.770 horas anuales para los dos años de vigencia del convenio.

La jornada máxima ordinaria podrá ser de 9 horas.

Se permitirá una distribución irregular de la jornada previo pacto entre el trabajador o sus representantes legales, en su caso, y la empresa, sin que en ningún caso se supere la jornada máxima anual.

En todo caso y en lo referido a Jornada se estará a lo dispuesto en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 12º.- Condiciones de Trabajo.

Las horas de trabajo perdidas por lluvia y otros accidentes atmosféricos, en el caso de trabajadores fijos de plantilla, solo serán recuperadas al 50% cuando estas se pierdan exclusivamente en faenas de tratamiento de plaga o enfermedad y en el plazo de las dos semanas siguientes. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicando no podrá exceder de 1 hora diaria.

A los trabajadores contratados por obra o servicio determinado o por contrato de duración determinada, se les abonará el 30% del salario, si, transcurridas dos horas de trabajo, hubieran de ser suspendido por inclemencia del tiempo. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos e interinos sujetos al presente convenio y sin menoscabo del horario de trabajo establecido y la retribución fija, tendrá derecho a unas vacaciones de 31 días naturales.

Las vacaciones que les correspondan a los trabajadores eventuales o de temporada van liquidadas en los salarios que se establecen en el Anexo 1.

El calendario de vacaciones se fijara de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o, en el caso de que no existan, con cada uno de los trabajadores dentro de los cuatro primeros meses de cada



año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Las vacaciones a las que se tendrán derecho en todo caso se procurarán disfrutar en periodos que no coincidan con los de máxima producción.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio o centro de trabajo entre los trabajadores en ellos adscritos.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año disfrutarán de la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose con semana o mes la fracción de los mismos.

Artículo 14º.- Licencias.

Las Empresas concederán a los trabajadores/as fijos/as que lo soliciten, previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos, el/la trabajador/ra necesite hacer un desplazamiento al efecto, igual o superior a 150 Km., fuera de su residencia o centro de trabajo el plazo será hasta cuatro días.
- C) Un día por traslado de domicilio habitual.
- D) Un día por bautizo de hijo/a, hermano/a o boda de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1º del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño de su cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- F) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- G) Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón, San Isidro Labrador.

Artículo 15º.- Horas de presencia.

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento que sea posible.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16º.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio, siempre que sea Personal Temporal o Eventual es la que se recoge en las tablas salariales del Anexo 1 y para el Personal Fijo; Fijo-Discontinuo o Interino serán de aplicación los salarios del Anexo II del presente convenio.

Artículo 17º.- Antigüedad.

Los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio percibirán en concepto de antigüedad por años de servicios el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% de salario que a cada categoría profesional corresponda



en la tabla salarial. Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el Art. 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18º.- Pagas extraordinarias.

Se fijan dos gratificaciones extraordinarias para los/as trabajadores/as fijos, fijos discontinuos e interinos y que consistirán en el número de días que se indican, de salario base de cada categoría, aumentadas en la antigüedad que tenga el trabajador y a abonar en las fechas que se señalan a continuación:

A) De 30 días, por año trabajado, a abonar en el mes de Junio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

B) De 30 días, por año de trabajo, a abonar en el mes de Diciembre, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

En el salario que se establece en el Anexo 1 para los trabajadores de temporada o eventuales, ya se encuentra incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Artículo 19º.- Desplazamiento y dietas.

Todo/a trabajador/a que tenga que desplazarse para efectuar su trabajo fuera del término donde reside la empresa, tendrá derecho a la percepción de un complemento extrasalarial, consistente en la cantidad de 0,19 céntimos de euro por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo.

No procederá su abono cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores, les facilite un vehículo adecuado o proporcione vivienda.

Artículo 20º.- Horas extraordinarias.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y todas aquellas que sobrepasen el cómputo anual establecido en el convenio.

La realización de horas extraordinarias será compensada preferentemente con descanso, en los cuatro primeros meses inmediatamente posteriores a su realización. Si no pudieran ser compensadas con descanso, cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50 % al salario/hora ordinaria.

Artículo 21º.- Salario y cláusula de revisión.

El incremento salarial para cada uno de los dos años de vigencia del convenio será del 2,5 % . Para el año 2007 se recogen los salarios provisionales en los Anexos I y II.

En el caso que el IPC establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de cada uno de los dos años de vigencia del convenio un incremento superior al 2,5% , se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada, de todos los contenidos económicos pactados. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada uno de los dos años. La revisión se abonará en una sola paga en el mes de febrero.

Artículo 22º.- Productividad.

Siendo la parte social, consciente de la importancia que lo pactado tiene en la economía de las empresas agrarias, conviene establecer y divulgar los medios para lograr unos rendimientos correctos que garanticen la mayor productividad en las distintas faenas.



CAPITULO V

COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

Artículo 23º.- Enfermedad asistencial.

Los/as Trabajadores/as que causen baja por Incapacidad Temporal se les abonará el salario real durante cuatro días como máximo y por una sola vez al año.

En Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del 15º día, la empresa completará la prestación del organismo correspondiente hasta el 100% del salario real.

A efecto del cómputo de los 15 días para alcanzar el derecho de la prestación con cargo a la empresa, se sumarán las sucesivas bajas que por la misma enfermedad se produzcan en el periodo de un año.

Artículo 24º.- Fidelidad a la Empresa.

Los Trabajadores al cumplir diez años de servicios efectivos y continuados en una misma empresa percibirán, por una sola vez, la cantidad de 650,56 €; al cumplir quince años de servicio efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.192,67 € y al cumplir veinte años de servicios efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.192,67 €.

No obstante lo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, tuvieran reconocida una permanencia continuada y efectiva en una misma empresa, de diez, quince o veinte años, tendrán derecho a percibir las cuantías señaladas en el párrafo anterior. En este caso el abono de las mismas se percibirá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 25º.- Seguro de Accidentes.

Las Empresas contratarán una póliza de Seguro de Accidentes, por los siguientes conceptos:

- Por muerte en accidente: 9.600 €.
- Por invalidez permanente derivada de accidente: 12.600 €.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (modificada por ley 18/1997, de 13 de mayo) incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a lo establecido en la póliza que se suscriba.

Para que las empresas puedan adaptar su póliza de seguro actual, a lo establecido en el presente artículo, las coberturas establecidas en los párrafos anteriores, entrarán en vigor a la finalización de la póliza que actualmente tenga contratada la empresa.

Artículo 26º.- Ropa de trabajo

Se proporcionará a cada trabajador/a la ropa de trabajo adecuada, para el desempeño de sus funciones. Cada trabajador percibirá anualmente dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad u homologadas y dos pares de guantes.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 27º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados/as a las Centrales Sindicales que ostentan la representación de aquellos, las empresas descontarán de las retribuciones de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado/a en realizar dicha operación remitirá a la empresa escrito en el que se expresara con claridad la orden de descuento de dicha cuota sindical y el cargo a la central correspondiente, así como el número de cuenta corriente al que se debe transferir la correspondiente cantidad. La empresa entregará copia al trabajador, para que este lo entregue a la central sindical, del ingreso o transferencia.

**Artículo 28º.- Excedencia.**

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador o trabajadora en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, como ser miembro del secretariado o de la ejecutiva del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá dicha excedencia en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes desde la finalización del ejercicio.

Artículo 29º.- Delegados de personal.

En aquellas empresas en la que exista Delegado de Personal, estos contarán para hacer las oportunas gestiones, del número de horas retribuidas que les otorgue la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30º.- Participación en las negociaciones de los convenios colectivos o similares.

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia de la Central Sindical implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores fijos en activo de una empresa, les serán concedidos permisos a fin de facilitar su labor como negociadores, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

CAPITULO VII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 31º.- Principio de ordenación.**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Artículo 32º.- Clasificación de las faltas.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establecen a continuación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en: Leves, Graves y muy Graves.

Artículo 33º.- Comunicación de las faltas.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores si los hubiese.

Artículo 34º.- Faltas leves.

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La ausencia de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que sea acreditada la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no implicase riesgo para la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando se perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.



f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviera a cargo o fuera responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

Artículo 35º.- Faltas Graves.

Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa o el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de los previsto en la letra d) del artículo 35º.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.

f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluida las relativas a las normas de seguridad y salud laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramienta, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento: la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiese mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del trabajo, cuando revisitan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Artículo 36º.- Faltas Muy Graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo, de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.



- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- j) El acoso sexual.
- k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud laboral, debidamente advertida.
- l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por falta grave, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un mes.

Artículo 37º.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes. Traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año. Despido disciplinario.

Artículo 38º.- Caducidad de las sanciones.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos meses para las faltas leves; de cuatro meses para las faltas graves y de ocho meses para las faltas muy graves.

CLÁUSULA ADICIONAL

En lo no expresado en este Convenio y como complemento al mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores/as y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

En el supuesto de que por el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio incumplen la legalidad vigente y fuesen declarados nulos, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar con la mayor brevedad posible, lo anulado.

PARTES NEGOCIADORAS

El presente convenio ha sido negociado de parte empresarial, Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y Federación Agraria Abulense (FAA) y por la parte social, por Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).



ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES AÑO 2.007

LABORES GENERALES	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Preparador de tierra	5,37 €	42,96 €
- Siembra y abono a mano	5,37 €	42,96 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,37 €	42,96 €
- Recolección patatas de carga	5,37 €	42,96 €
- Escarde y clareó	5,37 €	42,96 €
- Recolección a brazo y mano	5,37 €	42,96 €
LABORES DE VIÑEDO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Trabajos en labores de azada	6,67 €	53,36 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	6,67 €	53,36 €
- Recolección a brazo y mano	6,67 €	53,36 €
RIEGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Hortelano	5,37 €	42,96 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		36,39 €
- Regador	5,37 €	42,96 €
- Regador con contrato más de tres meses		36,39 €
- Riego con cobertura total		36,39 €
REMOLACHA	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Entresaque, aclareo, recolección y escarde	6,87 €	54,96 €
TABACO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Recolección	4,67 €	37,36 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	4,92 €	39,36 €
GANADERO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Ganadero	5,37 €	42,96 €
- Tractorista	5,37 €	42,96 €
NO CUALIFICADOS	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Faenas no tipificadas	5,34 €	42,72 €
FRESA		SALARIO/DIA
- Salario mínimo en nave		46,65 €
- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde		49,69 €
- Recolección en campo		49,70 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave		49,68 €



La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente tamaño y precio:

- Por Caja llena o montada 5,63 €/Caja de 50 plantas.
- 4,50 €/Caja de 40 plantas.
- 2,83 €/Caja de 25 plantas.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.

ESPÁRRAGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Salario mínimo garantizado	5,20 €	41,60 €

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajador/a cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª	0,97 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª	0,48 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª	0,25 €/Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a 1/2 Kilo de espárrago de 1ª.

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS E INTERINOS AÑO 2.007

ENCARGADO Y CAPATACES	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
- Encargado	896,09 €	12.545,26 €
- Capataz	891,63 €	12.482,82 €
OFICIAL DE 1ª		
- Tractorista	802,37 €	11.233,18 €
- Conductor de cosechadora	915,42 €	12.815,88 €
- Ganadero Cualificado	917,00 €	12.838,00 €
OFICIAL DE 2ª		
- Ganadero no cualificado	725,96 €	10.163,44 €
- Obrero cualificado	793,95 €	11.115,30 €
- Guarda de finca	810,12 €	11.341,68 €
ESPECIALISTAS		
- Casero trabajador único	810,12 €	11.341,68 €
- Casero con otro trabajador	794,05 €	11.116,70 €
OFICIOS CLÁSICOS		
- Oficial de 1ª	900,88 €	12.612,32 €
- Oficial de 2ª	810,12 €	11.341,68 €
- Peón especialista	748,51 €	10.479,14 €



Número 933/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por El Ayuntamiento de Cabezas del Villar, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0048 Ha) con destino a una estación básica de telefonía móvil, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Montañesa", en el término municipal de Cabezas del Villar, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 Años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 6 febrero de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 862/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se

aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 97/2006.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ÁVILA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
- Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de fecha 29 de diciembre de 2006.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4º.- SUBVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN.

No se estableció.

5º.- ADJUDICACIÓN

- Fecha: 9 de febrero de 2006.
- Contratista: SERVICIOS TAURINOS DEL DUERO, S.L.
- Subvención de adjudicación: Importe 80.000 euros/año.

Ávila, 12 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 930/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las bases por las que se rige la convocatoria pública par la provisión con carácter interino del puesto de funcionario de administración local con carácter nacional, subescala de intervención, categoría de entrada de esta corporación.

Visto el art. 7 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan laso procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de, carácter nacional.

Vistas las competencias que la legislación me confiere al efecto, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional subescala de intervención, categoría de entrada de esta corporación.

2.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios de esta entidad.

Arenas de San Pedro 1 de diciembre de 2006. La Alcaldesa

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE INTERVENCIÓN CATEGORÍA DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcio-

narios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2006, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Intervención de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención, Categoría de Entrada, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: licenciado en derecho, licenciado en administración y Dirección de Empresas, licenciado en económicas o licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26



de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legisla-

ción general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos. c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal, designado por el Presidente a propuesta de la delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente a la provincia de Ávila entre funcionarios pertenecientes al grupo A, en situación de servicio activo.

- Vocal-Secretario, funcionario con habilitación de carácter nacional designado por el Presidente, entre funcionarios pertenecientes a la misma o superior categoría del puesto convocado en situación de servicio activo.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.- La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una



máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 32/2005, de 28 de abril.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE DE CLASE DE ESA CORPORACIÓN.

D./D^a. con DNI y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en y teléfono expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha
.....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.
.....

Por lo que solicita.

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de esa Entidad Local.

..... a de de

SR PRESIDENTE

Número 712/07

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila número 225 de fecha 23 de noviembre de 2006, relativo a la aprobación inicial de la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, éste queda, pues, elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del mencionado Texto Refundido se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

San Esteban del Valle a 10 de enero de 2007

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez.*

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por el Impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Estas exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del Impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del Impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.



b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusválida emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del Impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

1. Se establece una bonificación del 100 % para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha que su fabricación o, si ésta no se conociera, tornando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados d permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA ANUAL
------------------------------	-------------

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg de carga útil	42,28 €
De 1.000 a 2_999 Kg carga útil	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 Kg de carga útil	148,30 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,27 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67 €
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,27 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 €

3. La potencia fiscal expresada en caballo fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:



a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados a como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7A, tributarán como tractor.

Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que pueden circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del

prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforme, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el registro de Vehículos. Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los



vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este termino municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a. Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio del domicilio del titular.

b. Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta Ordenanza y que pueden extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rangos legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil seis ha quedado definitivamente aprobada y entrará en vigor en enero de 2.007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 636/07

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

A N U N C I O

Advertido un error en la publicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aparecida en el B.O.P. número 245 de fecha 26-12-2006, se hace la siguiente rectificación: fijar como coeficiente el 1 en el artículo 7 de dicha ordenanza.

Arevalillo, 23 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 733/07

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**ANUNCIO**

Observado error en la publicación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS publicada en el B.O.P. de Ávila de fecha 17 enero, artículo 5 "Exenciones y Bonificaciones", donde dice:

Empadronados en La Colilla con una antigüedad de más de dos años 60% en los conceptos "1 y 2" debería decir "1 Y 3"

En La Colilla, a 30 de enero de 2007.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 655/07

**AYUNTAMIENTO DE
NAVAHONDILLA****ANUNCIO**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

DON HELIODORO IGLESIAS LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de julio de 2006 he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2006 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	137.000,000

2 IMPUESTOS INDIRECTOS	58.050,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	68.930,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.100,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACIÓN DE INVER. REAL	1.620.005,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.500,00
TOTAL INGRESOS	2.204.585,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	126.000,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	270.900,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.050,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	1.735.635,00
TOTAL GASTOS	2.204.585,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
- De la Corporación	1
PERSONAL LABORAL	1
Total puestos de trabajo	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navahondilla, a 2 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.



Número 750/07

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Navalonguilla, a 6 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 708/07

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2007, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inser-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Fresno, a 3 de Febrero de 2007.

El Alcalde, *Antonio Jiménez San Segundo*.

Número 749/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Solana de Ávila, a 6 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 637/07

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, el Presupuesto General para el 2006 y sus documentos anexos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre 2006 han resultado aprobados definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	161.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	284.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	64.500,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	387.190,00
TOTAL INGRESOS	1.172.190,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	365.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	493.690,00
3 GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	240.000,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00
TOTAL GASTOS	1.172.190,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO	
Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
PERSONAL LABORAL	
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	5

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 29 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

Número 609/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	25.191,03
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	54.672,84

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 2.496,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	56.771,37
TOTAL:	139.131,24

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	23.634,63
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	12.501,94



CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	16.171,41
CAPÍTULO IV: Transf. Corrientes	24.120,00
CAPITULO V: Ingresos Patrimoniales	20.213,40
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transfe. de Capital	42.489,86
TOTAL:	139.131,24

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA: Secretaria-Intervención

N.º PLAZAS: 1

GRUPO: A

NIVEL: 26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Campillo, a 29 de enero de 2007.
El Alcalde, *José María Martín Serrano*.

Número 693/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos establecidos

en el punto 2º de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, a 31 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 635/07

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de los tributos y exacciones siguientes

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación las modificaciones introducidas en el articulado de dichas ordenanzas que son de aplicación desde el 1 de Enero de 2004.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Espinosa de los Caballeros, a 29 de enero de 2007.
El Alcalde-Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*

ORDENANZA FISCAL Nº 4: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6.2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa

TARIFA PARA VIVIENDAS TANTO EN CASCO URBANO COMO EN DISEMINADOS

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 10 m3 al periodo semestral, 6,15 euros

B) De 11 m3 a 60 m3 al periodo semestral 0,19 euros

C) Por cada metro cubico en exceso de 60 m3, al periodo semestral 0,26 euros

TARIFA PARA LOCALES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES EN DISEMINADOS

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 10 m3 al periodo semestral, 8,50 euros

B) De 11 m3 a 60 m3 al periodo semestral 0,23 euros

C) De 61 m3 a 160 m3 al periodo semestral 0,30 euros

D) De 161 m3 en adelante 0,61 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 9: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.1.- Se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO

Artículo 3.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación semestral de la siguiente tarifa:

- Viviendas unifamiliares: 21,00 euros
- Estaciones de servicio: 165,00 euros
- Bares, cafeterías y restaurantes en diseminados: 460,00 euros
- Resto locales comerciales y/o industriales: 99,00 euros

Número 751/07

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Gil García, a 6 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 907/07

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 05/02/07 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
ADRADA, LA	TITULAR
NARROS DEL PUERTO	SUSTITUTO
PRADO SEGAR	SUSTITUTO



SANTA MARÍA DEL CUBILLO
SOLANA DE ÁVILA

TITULAR
SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 9 de febrero de 2007.

El Secretario de Gobierno, *Ildelfonso Ferrero Pastrana*

Número 906/07

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 648/2006, por lesiones en agresión, siendo denunciado ABDELHAKIM BOUSFINAT, cuyo último domicilio conocido era en calle Virgen de la Vega, nº 2, 2º-D de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 8-2-2007 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Abdelhakim Bousfinat como autor de una falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal a la pena de un mes multa a razón de cuatro euros cada día y por tanto a la pena de multa de ciento veinte euros así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ABDELHAKIM BOUSFINAT, expido la presente en Ávila, a 12 de febrero de 2007.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 952/07

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 373/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. JULIA ROMO MORALES contra la empresa RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En Ávila a treinta y uno de enero de dos mil siete. Ha lugar a la aclaración del auto recaído en este proceso, con fecha 18-1-07, en el sentido de: Donde dice "...242,02 euros de costas e intereses ...", debe decir "... 542,02 euros de costas e intereses..." quedando el resto de su contenido en los mismos términos. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA. Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA a treinta y uno de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.